### Motivos y principales alegaciones

El presente recurso versa sobre la responsabilidad de la Comisión por el contrato nº 508015 para la ejecución de la obra «Knowledge Sharing and Decisión Support for Healthcare Professionals» (DOC@HAND), en virtud del artículo 272 TFUE. En particular, la demandante sostiene que, pese a que ejecutó sus obligaciones contractuales, la Comisión, incumpliendo el contrato reseñado y vulnerando el principio de buena fe, de prohibición del abuso de derecho y de la proporcionalidad, solicitó el reembolso de las cantidades abonadas a ANKO. Además, la Comisión solicitó la compensación de pretensiones que no eran ciertas, liquidadas y exigibles.

Por esa razón, la demandante sostiene, en primer lugar, que no debe reembolsar, en concepto de pago sin causa, la totalidad de las cantidades que la Comisión le abonó por la obra DOC@HAND y, en segundo lugar, que no debe abonar a la Comisión la indemnización a tanto alzado (liquidated damages) por la obra DOC@HAND.

# Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2013 — Al-Tabbaa/Consejo

(Asunto T-74/13)

(2013/C 86/47)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandante: Mazen Al-Tabbaa (Beirut, Líbano) (representantes: M. Lester, Barrister, y G. Martin, Solicitor)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

## **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/782/PESC (DO L 330, p. 21), en la medida en que afecta al demandante.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1117/2012 del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 330, p. 9), en la medida en que afecta al demandante.
- Condene a la demandada a pagar las costas del demandante.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- Primer motivo, basado en que la demandada incurrió en error manifiesto de hecho y de apreciación al decidir aplicar estas medidas restrictivas al demandante y al considerar que concurrían todos los criterios para su inclusión en la lista.
- Segundo motivo, basado en la insuficiencia o inadecuación de la motivación para que se le aplicaran las medidas controvertidas.
- 3) Tercer motivo, basado en que la demandada vulneró el derecho fundamental de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva del demandante.
- 4) Cuarto motivo, basado en que la demandada vulneró, injustificada o desproporcionadamente, los derechos fundamentales del demandante, en particular su derecho a la propiedad, a llevar su propio negocio, a la reputación y a su vida privada y familiar.

# Recurso interpuesto el 13 de febrero de 2013 — Syrian Lebanese Commercial Bank/Consejo

(Asunto T-80/13)

(2013/C 86/48)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Syrian Lebanese Commercial Bank S.A.L. (Beirut, Líbano) (representantes: P. Vanderveeren, L. Defalque y T. Bontinck, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el artículo 25 de la Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, y su anexo I.b, en cuanto la demandante figura en el nº 34 de ese anexo.
- Anule el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1117/2012 del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, en cuanto tiene como consecuencia el mantenimiento de la inscripción de la demandante en el anexo II del Reglamento (UE) nº 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, en aplicación del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 55/2012 del Consejo, de 23 de enero de 2012, y el punto 27 del anexo de este Reglamento;
- Anule si fuera preciso el escrito de decisión del Consejo de 30 de noviembre de 2012;
- Declare que el Consejo cargará con los gastos del recurso.